

nima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Lacer, Sociedad Anónima", contra la resolución de 16 de noviembre de 1989 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 510.702, denominada "Thrombopur"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21622** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 353/1990, promovido por Telefónica de España.

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Telefónica de España, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, interpuesto en nombre de Telefónica de España, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988, y en reposición de 4 de diciembre de 1989, que concedieron la marca número 1.153.499, denominada "Telepac", con gráfico "Teletransmisión de paquetes", para clase 38, servicios de comunicaciones; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21623** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1988, promovido por «Abbott Laboratories».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Laboratories» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1980 y 24 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad "Abbott Laboratories" contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 21 de mayo de 1988 (recurso número 1.141/1981, de los de dicha Sala), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1980 y 24 de abril de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por su disconformidad a derecho.

Ordenar y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca denominativa "Rondec Abbott Laboratories", número 924.658, para la distinción de los productos de la clase 5.ª del Nomenclátor al efecto solicitados.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21624** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.465/1987, promovido por «Indas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.465/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1986 y 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado señor Hernández López, en nombre y representación de la Entidad "Indas, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el retorno número 2.465/1987, con fecha 27 de junio de 1990, a que la presente apelante se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando, en su lugar, la anulación formal de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de septiembre de 1986 y 15 de enero de 1988, a que la sentencia apelada se refiere; habiéndose de retrotraer las actuaciones del expediente administrativo, donde dichas resoluciones se produjeron, al momento referido en el anterior fundamento de derecho tercero de ésta; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21625** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1986, promovido por «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 609/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984 y 18 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación formulado por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de "Cirsas, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima", contra la sentencia de fecha 13 de julio de 1989 dictada en el recurso número 609/1986 por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ya descrita

en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia; revocamos dicha sentencia, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo formulado contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1984, confirmada en reposición por la de 18 de noviembre de 1985; declaramos dichas Resoluciones contrarias a Derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, y en su lugar, concedemos la inscripción de la marca número 1.032.166, y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial llevar a cabo la actividad necesaria para la efectividad de esa inscripción, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21626** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.443/1984 (nuevo 3.786/1989), promovido por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.443/1984 (nuevo 3.786/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1983 y 29 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1992 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Distribuidora de Alimentación, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 21 de abril de 1989 dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma y estimando como estimamos el recurso contencioso interpuesto contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1983 y 29 de noviembre de 1984; (originaria y reposición), debemos anular y anulamos las mismas dejándolas sin ningún valor y efecto y accedemos a la inscripción de la marca 1.013.484 «Día, S.A.» gráfica.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21627** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 372/1986, promovido por «G.D. Searle & Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 372/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G.D. Searle & Company», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «G.D. Searle & Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1984 que denegó la marca española 1.048.037 Theo-24 G.D. Searle & Company, clase 5 del nomenclátor oficial, recurso

en el que ha comparecido como codemandada «Key Pharmaceutical Inc.», representada por el Procurador señor Monsalve Gurrea y contra el que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulos los mencionados acuerdos por no ser ajustados a Derecho, disponiendo la concesión de la marca denegada; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21628** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1986, promovido por «Domar, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Domar, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y 16 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Domar, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1985, confirmada en 16 de enero de 1987, que concedió la marca número 1.057.013, mixta, clase 3.ª, denominada «Mas Pol».»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21629** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1984 (nuevo 3.727/1989), promovido por «Sheraton International Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1984 (nuevo 3.727/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sheraton International Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Sheraton International Inc.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se